



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tibirita (Cundinamarca), abril cinco (05) del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2014-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ARÉVALO LOBATÓN

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., en concordancia en el artículo 593 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **JOSE ANTONIO ARÉVALO LOBATÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.202.908, tenga o lleguen a tener depositadas en **CDTS** y cuentas de ahorros del **BANCO FINANDINA**, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad legalmente establecidos.

SEGUNDO: OFICIAR al Gerente de la referida entidad de crédito, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 593 numeral 10 en concordancia con el numeral 4 inciso primero del C.G.P.

TERCERO: Limitar el embargo a la suma de cuarenta y seis millones de pesos (\$46.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JORGE ABERTO ANGEÉ ROA
Juez